# MUNICIPALIDAD PROVINCLAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA 

## ACUERDO DE CONCEJO N ${ }^{\circ}$ 051-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de agosto del 2019

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de agosto del 2019, el Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 489-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre las características de la prestación del servicio de agua potable en la ciudad de Bambamarca, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N ${ }^{\circ}$ 27972;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N ${ }^{\circ}$ 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo $41^{\circ}$ de La Ley $N^{\circ} 27972$ - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.


Que, el Artículo $80^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, con Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 489-2019-MPH/GAS, el Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, pone de conocimiento la evaluación y control del agua potable de la provincia de Hualgayoc, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Ambiente y Saneamiento que involucra los siguientes puntos de monitoreo: Captación 3 Chorros, Reservorio 1, Reservorio 2, Reservorio 4, Plaza Pecuaria, UGEL y Complejo Deportivo "Las Canchitas", teniendo en cuenta las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 21.08.2019, en atención al Informe $\mathrm{N}^{\circ} 489-2019-\mathrm{MPH} / \mathrm{GAS}$, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, acordó APROBAR la ejecución del Plan de Trabajo del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Año 2019.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:


## MUNICIPALIDAD PROVINCLAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ejecución del Plan de Trabajo del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, priorizar y adoptar todas las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


